



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

PRESENTACIÓN-BIENVENIDA

Muy buenos días a todos y bienvenidos a este acto tan entrañable y significativo para todos. Para las entidades congozantes y muy especialmente para los miembros de esta Junta Permanente.

Hoy 15 de septiembre de 2020, conmemoramos el 200 aniversario de las ordenanzas que elaboraron nuestros antepasados y han llegado hasta nuestros días, preservando nuestro territorio y siendo salvaguarda del sentimiento bardenero y del significado de ser congozante. Queremos trasladar nuestro agradecimiento a todas las autoridades que hoy nos acompañan y decir que para la Comunidad es un honor contar con su presencia en este día tan especial. Más todavía, teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos con la Covid-19, pero como veremos más adelante, no hay bien que por mal no venga y al final todo tiene su lado positivo si se lo sabemos buscar.

Los congozantes que hoy nos reunimos aquí, tenemos muy claro de que estamos hablando, pero dado que tenemos invitados que desconocen las peculiaridades de las Bardenas Reales, vamos a dar unas pequeñas pinceladas históricas para situarnos.

Las Bardenas Reales de Navarra constituyen un extenso territorio de unas 42.000 hectáreas aproximadamente. En la actualidad está declarado Parque Natural y Reserva de la Biosfera. Es por tanto un paraje de gran valor natural y medioambiental, legado de nuestros antepasados, que ha perdurado hasta nuestros días.

Como su propio nombre indica, las Bardenas Reales fueron a lo largo de la Edad Media y parte de la Moderna, propiedad de los diferentes reyes, primero de Navarra y después de España. Estos monarcas concedieron progresivamente el derecho de goce o aprovechamiento de los recursos de Bardenas a 19 localidades riberas, los valles pirenaicos del Roncal y el Salazar y el monasterio de La Oliva.

En los primeros siglos, las condiciones o normas que regían los diferentes aprovechamientos -pastos, leñas, caza, cultivos, etc.- eran distintos y específicos para cada pueblo congozante. Cada rey otorgaba distintos privilegios y por diferentes motivos. No es de extrañar por ello, que hubiera enfrentamientos entre los congozantes. En los primeros tiempos la tutela del territorio estaba a cargo del soberano, pero ante la ausencia de este o de sus representantes, los pueblos organizaron reuniones periódicas para la resolución de los conflictos, a veces incluso en oposición con la representación de la corona. El nombre del término de “el cabezo de la Junta” se debe a que en ese lugar se celebraban las antiguas juntas para resolver los conflictos entre entidades congozantes que compartían un mismo territorio y diferentes usos.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

El enfrentamiento que hubo en el siglo XV entre Tudela y el Valle del Roncal, que derivó en unos sangrientos sucesos, hizo que los reyes D. Juan III de Albert y Dña. Catalina de Foix declarasen en 1499 la forma en que deberían ejercer los pueblos sus derechos. Esta sentencia de los reyes está considerada como el primer paso de lo que serán las futuras ordenanzas.

Más tarde en 1535, la Cámara de Comptos y el Patrimonial Real, valedores del patrimonio de la corona, elaboraran unas ordenanzas para regular los usos y proteger los recursos de las Bardenas. También hubo otro intento en 1575. Cuatro pueblos junteros, Tudela, Arguedas, Caparroso y Roncal hicieron una propuesta de ordenanzas, pero en ambos casos fueron rechazadas.

En 1705, Felipe V, el primero de los Borbones españoles, necesitado de subsidios para la guerra de sucesión que estaba librando, firmó un acuerdo con las entidades congozantes.

La Real Cédula, firmada en Madrid el 14 de abril de 1705.

El rey unificó los derechos de los pueblos congozantes y elevó el usufructo a perpetuo, obligándose a no conceder disfrute a ningún pueblo más. Los pueblos congozantes, a cambio, le entregaron 12.000 Reales de a ocho escudos de plata.

En esta Cédula el rey decía entre otras cosas:

“Se os concedió el goce de Bardenas Reales del dicho mi Reino de Navarra perpetuamente, con la calidad de que sea privativo de vos, las dichas Comunidades y que no se comunicará ni dará en adelante por mí, otra Comunidad”

También decía:

“Y la derecha gracia y merced será irrevocable como contracto echo entre mi y Vos, y os será firme y estable y valedera perpetuamente para ahora, y para siempre jamás, sin que por los mis Virreyes, Regentes y los de mi Consejo, Alcaldes dela Corte Maior, Oidores de la Cámara de Comptos, y los que adelante los sucedieren en los dichos cargos y Plazas, ahora ni en tiempo alguno se os pueda alterar, ni innovar, ir, ni benir contra ello ni lo contenido en el derecho, porque mi intención y deliberada Voluntad es quese lleve a pura y debida execucion (ejecución) y se observe y guarde en todo su tenor y forma toda duda y consulta cesantes.”



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

En esta nueva situación los abusos debieron ser frecuentes y los enfrentamientos entre pueblos llevo al Patrimonial a presentar un proyecto de Ordenanzas que se aprobaron en 1756. Estas constaban de 18 artículos que regulaban las diferentes actividades y aprovechamientos de Bardenas. 13 de estos artículos estaban dedicados a los pastos y ganados, lo que refleja cual era el principal recurso de aquella época.

Nuevos acontecimientos iban a modificar la relación entre los congozantes y la corona. El restablecimiento del régimen constitucional en 1820 conllevó la abolición del Patrimonial y el Tribunal de Comptos, por lo que los pueblos bardeneros, ya libres y autónomos, establecieron su gobierno sin injerencia alguna del poder real. Éstos redactaron unas ordenanzas, que como hemos podido comprobar fueron concienzudas, siempre pensando en la defensa de los congozantes y supusieron un paso importantísimo para alcanzar el pleno gobierno de las Bardenas.

De esta manera, hace dos siglos, el 15 de septiembre de 1820, se reunieron en la Basílica del Yugo los representantes de los 22 entes congozantes y después de tratar detenidamente cada uno de los puntos, acordaron y aprobaron unas nuevas ordenanzas. Estas constaban de 30 artículos. Algunos se refieren al gobierno de las Bardenas Reales por los propios congozantes, ya sin la tutela de la corona, y como era de esperar, la mitad de los artículos están relacionados con los usos ganaderos.

Estos son algunos de los más significativos o curiosos (se transcriben con su ortografía original):

Artículo 10-

No podrá introducirse en la Bardena ganado alguno que no tenga su marca de pez, y cada dueño usara de una tan solamente, bajo la pena de diez duros.

Artículo 11-

Tampoco podrá introducirse ganado alguno sin llebar los correspondientes guiones o mansos con sus cencerros sonantes, bajo la pena de veinte duros de dia y el doble de noche.

Artículo 15-

Ningún abitante de los pueblos congozantes que tratare de fabricar casa, o corral, para el interesante fomento de la agricultura, y ganadería podrá hacerlo que no sea a distancia quando menos de un quarto de legua de los caminos públicos, bajo la



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

pena de ser demolidos, a fin de que no sirvan de abrigo a los malechores contra los

caminantes. Los corrales de cubilar deberán estar abiertos para el abrigo común de todos los congozantes.

Artículo 21-

Los vecinos de los Pueblos no congozantes que fueren aprendidos con leña y esparto en la bardena pagaran un duro por cada carga, y diez duros por cada carretada y la leña y el esparto perdido. Si la aprension fuese con estiercol sufría la misma pena, y perdido el estiercol aprendido.

Artículo 23-

Siendo preciso que para los casos urgentes que puedan ocurrir en defensa de los derechos de la comunidad haya personas autorizadas por la misma se acuerda crear una junta o comisión de bardenas compuesta de tres individuos y un suplente, la cual durara tres años tan solamente, y será renobada el quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres, dia en que deberá celebrarse nueva junta de los Pueblos para el efecto, y para tratar de los intereses de la Comunidad. Esta reunión será periodica cada tres años en el sitio dia y ora de la presente hasta nuevo acuerdo de los Pueblos, sin necesidad de otra convocatoria y los Diputados concurrirán con sus correspondientes poderes en debida forma.

Artículo 27-

La misma comisión repartirá entre todos los Pueblos cuando lo tenga por conveniente las cantidades necesarias para los gastos que le puedan ocurrir bajo las bases del ultimo repartimiento o contribución que se hubiese verificado anterior a aquella época, que serbira de regla hasta que la Comunidad otra cosa determine. Los Ayuntamientos de los Pueblos entregaran puntualmente sus contingentes a la persona que designase la Comision; y esta dará quenta de su imbersión en junta general de la Comunidad.

Artículo 28-

Los premios señalados por las leyes a los que mataren lobos, y otros animales dañinos en las Bardenas será pagados por la Comision, de los fondos comunes de los veinte y dos Pueblos con la proporción indicada en el anterior articulo.

Artículo 29-

Lo mismo sucederá con los gastos de lebantamiento de cadaberes, y otras de la jurisdicción criminal de que conocerán las justicias de los Pueblos congozantes a



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

prevención hasta el punto que las leyes determinen.

Y concluyen “Que lo resuelto en este auto se entienda sin perjuicio de que la Comunidad en cualquiera caso, y en cualquiera tiempo lo pueda variar modificar o enmendar a su arbitrio según los inconvenientes que manifestase la experiencia.

Como bien rezan las Ordenanzas, dejan la puerta abierta a futuras reformas. Y así sucedió en varias ocasiones. En 1836 sufrieron la primera modificación, y desde entonces, las Ordenanzas se han modificado y ampliado periódicamente como en 1881, 1882 y en 1915. Las Ordenanzas de 1926 ya contaban con 104 artículos.

Hoy en día, las actuales Ordenanzas, aprobadas el 3 de marzo de 2011 constan de 123 artículos. Con ellas la Comunidad, ya propietaria plena de las Bardenas Reales, continua con su trabajo de ampliación y modificación de las Ordenanzas, regulando nuevos usos o actualizando los usos tradicionales, con los mismos objetivos con que fueron creadas. Esos objetivos son el fundamento y la esencia de la que emana la premisa que nos guía en este transitar bardenero.

ENTREGA DE REPRODUCCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Así en el año 882, Sancho Garcés concede derechos de aprovechamiento por los servicios prestados al VALLE DEL RONCAL en contraprestación por la colaboración en la lucha contra los musulmanes.

Ese mismo año

Fortún Garcés (905/925) rey navarro hermano Sancho Garcés, es liberado después de 22 años de cautiverio en Córdoba a manos de los musulmanes.

El conde castellano Diego Rodríguez funda la ciudad de Burgos por mandato de Alfonso III de Castilla

Se establece la “Rus de Kiev”, el primer gran estado de Rusia

Año 1092 Sancho Ramírez otorga derechos de goce a ARGUEDAS con el fin de atraer habitantes a los pueblos conquistados a los moros.

Ese mismo año

El Cid Campeador conquista Morella.

Se consagra la catedral de Lincoln (Inglaterra)

Nace en Tudela el rabí Abraham bem Meir ibn Ezra. Destacado intelectual judío andalusí



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Año 1117 Alfonso I el Batallador concede derecho de uso a CADREITA, TUDELA Y VALTIERRA para atraer habitantes a los pueblos conquistados a los musulmanes.

Ese mismo año

Alfonso I el Batallador comienza la conquista de la comarca de Tudela, expulsa a los musulmanes y la incorpora al reino cristiano

Un terremoto de 6,4º devasta el norte de Italia, dejando 30.000 muertos

Se realiza el primer registro del uso de la brújula con fines de navegación

Año 1443 Carlos, el Príncipe de Viana concede derechos de aprovechamiento a CARCASTILLO, MONASTERIO DE LA OLIVA Y VILLAFRANCA por ratificación de privilegios de reyes de antiguas costumbres.

Ese mismo año

Juan II de Aragón y rey de facto de Navarra, conquista el Reino de Nápoles para la corona de Aragón

Fallece Beltrán Enríquez de Lacarra, alcaide y mariscal real.

Nace Gastón de Foix príncipe de Viana desde 1464 y Magdalena de Francia, princesa de Viana y regente de Navarra.

Nace Julio II, se le conoce como el "Papa Guerrero"(216 de la I C)

Año 1472 la infanta Leonor da derechos de goce a CAPARROSO en reconocimiento por los servicios prestados(la infanta fue reina de Navarra durante 14 días del 28 de enero al 12 de febrero de 1479)

Ese mismo año

Aparece el primer incunable impreso en la península Ibérica, el Sinodal de Aguilafuete en Segovia

Se funda el Monte dei Paschi di Siena, el banco en funcionamiento más antiguo del mundo

Nace Fray Bartilomeo uno de los grandes pintores del Renacimiento en Florencia.

Fallece Carlos de Valois, duque de Berry, pasó la mayor parte de su vida en disputas con su hermano Luis XI

Año 1498 Juan III de Albert y Catalina de Foix conceden derechos de aprovechamiento en Bardenas a MELIDA por ratificación de privilegios por concesión de Francisco Robra.

Ese mismo año

Se funda en Alcalá de Henares la Universidad Complutense

Tauste pide a Fernando el Católico licencia para traer aguas del rio Aragón y Cabanillas y Fustiñana, al año siguiente, consiguen de los reyes Juan y Catalina la confirmación de su derecho al agua de la Acequia del Ebro, actual canal de Tauste.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Uno de los primeros canales de Europa.

La flota de Cristóbal Colón desembarca por primera vez en el continente americano
En Francia sube al trono Luis XII
Leonardo da Vinci empieza a pintar "la Última Cena" en Milán

En Roma el escultor Miguel Ángel empieza a esculpir "la Piedad" del Vaticano

Año 1504 los reyes Juan III de Albert y Catalina de Foix conceden privilegios a el VALLE DEL SALAZAR por los servicios prestados

Ese mismo año

Juana la Loca es proclamada reina de Castilla
Miguel Ángel acaba su obra el David
Erasmus de Róterdam publica el Enquiridión
Fallece Isabel la Católica en el castillo de la Mota en Medina del Campo
Leonardo da Vinci empieza a trabajar en la Gioconda

Año 1541 son concedidos derechos de goce a BUÑUEL Y CABANILLAS por confirmación de sentencia

Ese mismo año

El jesuita Francisco Javier parte hacia oriente para desarrollar su labor misionera.
Miguel Ángel termina "el Juicio final" de la Capilla Sixtina
Nace el Greco, pintor griego del renacimiento
Muere Francisco Pizarro, conquistador del Imperio Inca
Fallece en Salzburgo (Austria) el médico, astrónomo y alquimista Paracelso. Ejerció la cirugía tratando de dignificarla. Luchó contra la costumbre extendida de que la cirugía era una actividad marginal, relegada a los barberos y por tanto no deberían ejercerla los médicos

Año 1630 el rey Felipe IV otorga derechos de uso en Bardenas a CORELLA como compensación a las donaciones económicas a la corona.

Ese mismo año

En Estados Unidos se funda la ciudad de Boston
España e Inglaterra firman la paz después de 6 años de guerra
La peste de Milán se extiende por Italia 1629/1631
Nace Antonio Sartorio en Venecia. Compositor de operas

Año 1650 MILAGRO recibe privilegios de goce por las donaciones



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

económicas a la corona de manos de Felipe IV

Ese mismo año

Un terremoto al sur de Perú destruye la ciudad de Cuzco

Nace Juan Manuel Fernández Pacheco, fundador de la Real Academia Española.

Fallece René Descartes considerado el padre de la filosofía moderna

Se inventan los primeros fusiles de chispa

Nace el francés Emanuel Wynn, primer pirata que enarboló la bandera tradicional pirata (calavera cruzada por huesos blancos sobre fondo negro)

Año 1664 Felipe IV concede derecho de goce en reconocimiento por las prestaciones económicas a la corona a CORTES, FUSTIÑANA, SANTA CARA Y MARCILLA

Ese mismo año

Estados Unidos funda Nueva York

En el palacio de Versalles se representa “el Tartufo” de Moliér.

Muere Francisco Zurbarán, pintor español, genio del barroco

En Londres es encontrado muerto, tirado en la calle, Goodwoman Phillips. Su casa es sellada y en la puerta en color rojo escribieron “señor ten piedad”. La peste bubónica había llegado a Londres. 18 meses de epidemia que acabaron con la vida de la quinta parte de la población londinense. Mas de 100.000 personas perdieron la vida en Inglaterra. Los que tenían la suerte de poder huir al campo lo hicieron y entre ellos un joven estudiante universitario de 23 años que aprovecho el confinamiento para fraguar importantes descubrimientos. Ese confinamiento inducido por la gran peste, se convertiría en una de las mayores aportaciones científicas de historia de la humanidad.

Isaac Newton es el estudiante y la ley de gravitación universal su genial descubrimiento.

Año 1693 Carlos II concede derechos de uso de Bardenas a FALCES, FUNES Y PERALTAL por las donaciones económica hechas a la corona

Ese mismo año

Un terremoto y un maremoto acaban en Sicilia con la vida de 60.000 personas

Fallece Federico Visconti, cardenal y arzobispo de Milán

Muere Claudio Coello, pintor barroco español

John Harrison, inventa el cronómetro marino

Y por último y no por ello menos importante

En Champagne Francia Don Perignon inventa el champán.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Como se puede ver, la Comunidad, al igual que el resto del mundo, evoluciona con el tiempo, pero su finalidad ha sido, es y será la conservación los recursos del territorio para uso y disfrute de los congozantes.

Ahora pasamos la palabra al Presidente de Bardenas Reales,
Don José María Agramonte Aguirre.